Federación Navarra
de Balonmano
Plaza Aizagerria 1- 31006 PAMPLONA
Telfs.: 948 22 70 42 - 948 22 52 11
E-mail: administracion@fnavarrabm.es

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Acta nº 12/2023-2024

Asistentes

D. José Luis Pérez de Obanos (Presidente)
Dña. Beatriz García Redín (Abogada)
D. Juan Félix Isturiz (Abogado)
Dña. LolyAylagas Mata (Secretaria)
D. Aritz Zaragüeta (Rte. Colegio de Árbitros)

Pamplona, siendo las 20:00 horas del 16 de enero de 2024, reunido el Comité Territorial competición en los locales de la Federación Navarra de Balonmano (en adelante F.N.BM.), situada en la calle Plaza Aizagerria, 1-3º, sobre asuntos que a continuación se detallan, tomó por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar los resultados de la jornada 13 y 14 enero

LIGA 2ª NACIONAL MASCULINA

2.- Encuentro BM. Bardenas – BM. Noain

Sancionar al club BM. Bardenas, con una multa de Veinte Euros (20€) por no presentar entrenador, según el Art.1.1. Normativa F.N.BM.

3.- Encuentro BM. Ardoi "B" – BM. Atalaya

Sancionar al club BM. Atalaya, con una multa de Quince Euros (15€) por no presentar entrenador, según el Art.1.1. Normativa F.N.BM.

4.- Encuentro Beti Onak – BM. Atalaya

Sancionar al club Beti Onak, con una multa de Veinte Euros (20€) por no presentar entrenador, según el Art.1.1. Normativa F.N.BM.

5.- Encuentro Beti Onak – BM. Tafala

Sancionar al club Beti Onak, con una multa de Veinte Euros (20€) por no presentar entrenador, según el Art.1.1. Normativa F.N.BM.

Asimismo, sancionar al club Beti Onak con apercibimiento de sanción por el comportamiento del público hacia los componentes del equipo arbitral, según el Art.55. del RRD.

LIGA JUVENIL MASCULINO

6.- Encuentro Txantrea – BM. Ardoi

Sancionar al club Txantrea, con una multa de Veinte Euros (20€) por no presentar Entrenador, según el Art.1.1. Normativa F.N.BM.

Federación Navarra de Balonmano
Plaza Aizagerria 1- 31006 PAMPLONA
Telfs.: 948 22 70 42 - 948 22 52 11
E-mail: administracion@fnavarrabm.es

OTRAS SANCIONES

RECLAMACIÓN DEL CLUB MALKAITZ ESKUBALOIA EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR LA FORMACIÓN DE LA JUGADORA KELLY NNONZIE FONKENG MFOTIOG CONTRA EL CLUB BM BETI ONAK

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha de 25 de octubre de 2023 se presentó ante la Federación Navarra de Balonmano escrito suscrito por el CLUB MALKAITZ ESKUBALOIA por el que solicita la tramitación de los derechos de formación a su favor respecto de la jugadora KELLY NNONZIE FONKENG MFOTIOG, que habiendo pertenecido al CLUB MALKAITZ ESKUBALOIA, ha tramitado licencia como jugadora del Club BM BETI ONAK para la temporada 2023/2024.
Todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 75 y siguientes del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Real Federación Española de Balonmano.

SEGUNDO.- Que dicha solicitud ha sido tramitada de forma reservada por parte del Comité de Competición de esta Federación Navarra de Balonmano conforme a la normativa de aplicación. En este sentido, con fecha de 2 de noviembre de 2023 ha resuelto abrir información reservada y tramitar por la Sección Jurisdiccional y de Conciliación de este Comité de Competición con el número 01/2023/2024 (SJC), expediente para determinar si el CLUB MALKAITZ ESKUBALOIA tiene o no derecho a percibir del CLUB BM BETI ONAK la compensación por la formación de la jugadora KELLY NNONZIE FONKENG MFOTIOG a tenor de la normativa de aplicación vigente al respecto.

En el mismo acuerdo se nombró Jueza Instructora de este expediente a BEATRIZ GARCÍA REDÍN, licenciada en Derecho y vocal de este Comité de Competición.

Del mismo modo, en la misma resolución se les instaba a las partes a que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a partir de la notificación de este acuerdo, informaran si están o no dispuestos a celebrar Acto de Conciliación que establece el artículo 207 del Reglamento de Partidos y Competiciones. Igualmente, se les requería a los dos clubes para que en el mismo plazo efectuaran las alegaciones que estimaran oportunas.

TERCERO.- Que notificada al CLUB BM BETI ONAK la resolución de 2 de noviembre referida junto con la documentación aportada por el CLUB MALKAITZ ESKUBALOIA, por parte de los clubes implicados no se ha solicitado la celebración de Acto de Conciliación conforme a lo previsto en el artículo 207 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De la documentación obrante en el expediente se estima que el CLUB MALKAITZ ESKUBALOIA reúne todos los requisitos establecidos en el artículo 76 del Reglamento de Partidos y Competiciones para acogerse al derecho de compensación por la formación de la jugadora KELLY NNONZIE FONKENG MFOTIOG, dado que la jugadora nació el 01/09/2006, que ha estado militando en dicho club las temporadas 18/19, 19/20, 20/21, 21/22 y 22/23 cesando en dicho club y tramitando licencia con el equipo BETI ONAK juvenil en la temporada 23/24.
SEGUNDO: Por tal motivo y conforme a lo dispuesto en el artículo 77 y la fórmula recogida en el artículo 78 del vigente Reglamento de Partidos y Competiciones: Compensación = (N+C+E) * P*I*K*S, el CLUB BM BETI ONAK está obligado a abonar al CLUB MALKAITZ ESKUBALOIA una compensación por la formación de KELLY NNONZIE FONKENG MFOTIOG cuyo importe se determina conforme al siguiente cuadro:

(1)	CONCEPTO	(2)	(3)
N	Años vinculada	1	1
C	Categoría	juvenil	2
E	Nº equipos entidad origen en temporada pasada (5 o más equipos)	9	3
P	Importe actual en euros por punto		12€
I	1er equipo BETI ONAK	División de Honor	9
K	Coeficiente corrector proyección	si	3
S	Equipos base y juvenil de BETI ONAK en la temporada pasada	13	1
TOTAL			**1.944,00€**

COMPENSACIÓN (N+C+E) * P*I*K*S (1+2+3)*12*9*3*1= 1.944,00€

Federación Navarra
de Balonmano
Plaza Aizagerria 1- 31006 PAMPLONA
Telfs.: 948 22 70 42 - 948 22 52 11
E-mail: administracion@fnavarrabm.es

1º ESTIMAR la solicitud formulada por el CLUB MALKAITZ ESKUBALOIA sobre la compensación que tiene derecho a percibir del CLUB BM BETI ONAK por la formación de KELLY NNONZIE FONKENG MFOTIOG al reunir todos los requisitos establecidos en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

2º ESTABLECER en 1.944,00€ la cantidad que deberá abonar por tal concepto el CLUB BM BETI ONAK al CLUB MALKAITZ ESKUBALOIA de conformidad al artículo 78 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

Dicha cantidad deberá depositarse en la Federación Navarra de Balonmano en el **PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a la recepción de la presente resolución, según establece el artículo 52 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente confirmado y a nombre de la Federación Navarra de Balonmano, transferencia bancaria o ingreso metálico en la cuenta corriente 3008.0190.63.1436867723 de la oficina de Caja Rural, sita en Martín Azpilicueta,2-4 **o en su defecto se estará a lo dispuesto en dicho artículo.**

Una vez se reciba dicho importe, la FNBM lo transferirá al club MALKAITZ.

RECURSOS.- Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100€)**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito. Todo ello según establece el artículo 99 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las Veintiuna horas del día antes señalado.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

D.JOSE LUIS PEREZ DE OBANOS

LA SECRETARIA DEL COMITE
TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

DÑA. LOLY AYLAGAS MATA